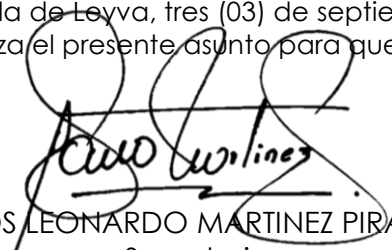




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N° 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020).
Al despacho de la señora Jueza el presente asunto para que se sirva proveer.


MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: COMISION
DEMANDANTE: EDWAR ANIBAL ARIAS RUBIO Y OTRO.
DEMANDADO: LEIDY JOHANA y CLAUDIA MARCELA PAIPILLA SIERRA
RADICACIÓN: 154074089002-2019-00038-00

Corresponde reprogramar audiencia DE ENTREGA DE INMUEBLE, que no se llevó a cabo por la suspensión de términos referida a folio 218 del expediente. Para ello se tiene en cuenta lo siguiente:

- El art. 7º del Decreto 806 de 2020 señala que las audiencias deben hacerse virtualmente o por cualquier otro medio, permitiendo la presencia de todos los sujetos procesales sea virtual o telefónicamente.
- A su vez el ACUERDO PCSJA20-11567 de 05/06/ 2020 autoriza el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para realizar las audiencias, aunque de ser necesario el acto presencial se adoptarán medidas de bioseguridad para el ingreso al juzgado.

En ese sentido, como quiera que se trata de una audiencia que amerita la presencia de los extremos, la misma se reprograma para **el día 2 de octubre de 2020 a las 09:00 a.m.**

Para el éxito de las diligencias se deberán acatar las siguientes instrucciones de bioseguridad:

1. A la presente solo podrán comparecer los apoderados judiciales de los extremos en Litis.
2. Los asistentes deberán comparecer a este despacho con antelación de 15 minutos a la hora fijada, proceder a la desinfección de rigor y a la resolución de una encuesta obligatoria.
3. En caso de que alguna de las partes presente síntomas o indicios que hagan suponer su posible carácter positivo para la enfermedad COVID -19, la diligencia será suspendida inmediatamente, y la persona será puesto a disposición de las entidades de salud municipal.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

4. Los extremos comparecerán con los medios de protección reglamentarios para esta diligencia (tapa bocas, careta y guantes).
5. Deberán garantizar su traslado hasta el inmueble objeto de la diligencia, así como del despacho, con las normas de bioseguridad necesarias.
6. Dentro de las diligencias las partes deberán garantizar un sitio para el desarrollo de la misma, en donde se respete el distanciamiento social de un mínimo de 2 metros entre los asistentes. RECINTO QUE DEBERA SER DISPUESTO AL AIRE LIBRE (por encontrarse científicamente probado que es muy bajo el contagio en sitios muy ventilados).
7. Si este despacho advierte alguna falencia en los requerimientos para la audiencia se abstendrá de la práctica de la misma, o determinará su suspensión y o cancelación si los eventos no pueden ser subsanados.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. FECHA Y HORA. Reprogramar audiencia de ENTREGA DE INMUEBLE para el día **2 de octubre de 2020 a las 09:00 a.m.**

SEGUNDO. REQUERIR a los apoderados para el cumplimiento de las obligaciones en este proveído indicadas, so pena de las consecuencias explicadas en el mismo.

TERCERO. ADVERTIR A LOS APODERADOS de las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia a la audiencia virtual según lo señalado en los arts. 218 y 372.4 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

